Mitú, Vaupés – 20 de abril de 2026

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial, lo previsto en la sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental N.º 624 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el día cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Departamento del Vaupés identificado con NIT 845.000.021-0, suscribió con la **FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA**, identificado con el NIT. 901.431.096-4, representada legalmente por **CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE**, identificada con cedula de ciudadanía N°66.949.225 de Cali, las Actas de Modificación N.º 01 y N.º 02 del convenio de asociación N.º 1054 de 2025, que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VAUPES Y UNA ESAL PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS", por un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($188.794.305), pactándose como plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que mediante Acta de Prórroga No. 01 del Convenio de Asociación No. 1054 de 2025, las partes acordaron una prórroga de tres (03) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación final del convenio el treinta y uno (31) de marzo de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Prórroga.

Que, de conformidad con las Actas de Modificación N.º 01 y N.º 02 del convenio de asociación N.º 1054 de 2025, a la cláusula 13 'garantías', el contratista se obligó a incluir el amparo de pago anticipado, y garantizar los amparos que se describen a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>10% del valor del convenio.</td><td>Plazo del convenio y hasta la liquidación del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>30% del valor del convenio</td><td>Plazo del convenio y hasta la liquidación del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td>100% del dinero entregado en calidad de pago anticipado</td><td>Plazo del convenio y hasta la liquidación del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del convenio</td></tr>
</table>

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026) el contratista presentó para su aprobación el anexo 1 de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal N.º 430-47-994000074071, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, las cuales contienen los siguientes amparos:

Póliza de Cumplimiento N.º 430-47-994000074071			
Amparo	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	05/12/2025	30/09/2026	$18.879.430,50
Prestaciones sociales	05/12/2025	31/03/2029	$18.879.430,50
Calidad del servicio	05/12/2025	30/09/2026	$56.638.291,50
Pago anticipado	18/12/2025	30/09/2026	$94.397.152,50

Que resulta necesario precisar la relación entre la prórroga del plazo del convenio y la etapa de liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 26 – Liquidación, la cual establece que el convenio debe ser liquidado una vez finalice su ejecución, conforme a lo previsto en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

> (…) LEY 1150 DE 2007
>
> ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
>
> En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Que en virtud de la cláusula 26 – Liquidación del convenio No.1054 de 2025, la liquidación bilateral del Convenio se dará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, y en caso de no lograrse, se procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral.

> "CLAUSULA 26. LIQUIDACIÓN: (…) La secretaria jurídica y de contratación procederá con la ESAL a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral. (…)"

Que teniendo en cuenta que la fecha de terminación del Convenio quedó establecida para el 31 de marzo de 2026, los términos para la liquidación deberán computarse a partir de dicha fecha.

Que en consecuencia de lo anterior, la liquidación bilateral del Convenio de Asociación No. 1054 de 2025, deberá adelantarse hasta el 30 mes de septiembre de 2026, y de no lograrse dentro de dicho término, la Administración podrá efectuar la liquidación unilateral hasta el mes de noviembre de 2026, conforme a la normatividad vigente.

Que, de conformidad con las Actas de Modificación No. 03 y prorroga No. 02 del convenio de asociación No. 1054 de 2025, a la cláusula 5 del convenio que se refiere a el plazo del convenio por medio del cual se prorroga el término del contrato de acuerdo al acta de prorroga No. 1 esto es desde el primero (1) de abril de 2026 y hasta el veintidós (22) de abril de 2026, quedando como plazo de ejecución del convenio de trece (13) días y cuatro (4) meses.

Así como también se modifica la cláusula 2 alcancé del objeto del convenio de asociación, el cual para todos los efectos quedara así:

El Departamento de Vaupés, requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, para poder "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VAUPES Y UNA ESAL PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.", para cual se requiere cumplir con las especificaciones, las cuales se indican a continuación:

Descripción: terrestre, desplazamiento Mitú comunidad del Pueblo Nuevo – Mitú (ida y regreso), lugar de entrega: Mitú, fecha de entrega A convenir, destinatario y/o beneficiarios: jóvenes, unidad de medida: trayecto 1, total cantidad: 1.

Descripción: fluvial, desplazamiento hasta la comunidad de Mandí, en embarcación con motor fuera de borda de 100 HP. (ida y regreso), lugar de entrega: Mitú, fecha de entrega A convenir, destinatario y/o beneficiarios: jóvenes, unidad de medida: trayecto 1, total cantidad: 2.

Garantías: la fundación está obligada a actualizar la garantía con la Modificación No. 03 y la Prorroga No. 2 aprobada, acordada con la Clausula 13. Garantías del Convenio de Asociación No. 1054 de 05 de diciembre de 2025, para ajustarlo al nuevo plazo acordado en la cláusula primera del acta de modificatoria No. 03 y de Prorroga No. 2.

Póliza de Cumplimiento N.º 430-47-994000074071			
Amparo	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	05/12/2025	22/10/2026	$18.879.430,50
Prestaciones sociales	05/12/2025	22/04/2029	$18.879.430,50
Calidad del servicio	05/12/2025	22/10/2026	$56.638.291,50
Pago anticipado	18/12/2025	22/10/2026	$94.397.152,50

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el anexo No. 4 de la póliza de cumplimiento entidad estatal N.º 430-47-994000074071, expedidos por Aseguradora Solidaria de Colombia, de fecha 12 de abril de 2026, por encontrarse ajustados a los términos dispuestos en las Actas de Modificación N.º 03 y de Prorroga N.º 02 del convenio de asociación N.º 1054 de 2025, modificación y ajuste a la cláusula 13 del convenio de asociación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto no es susceptible de recurso alguno

Dada en la ciudad de Mitú- Vaupés, a los veinte (20) días de abril de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ
Secretaria De Gobierno Departamental
Ordenadora del Gasto, Facultada Decreto 0264 de 24 de octubre de 2025

Actuación	Funcionario	Firma
Proyectó:	Luz Daniela Jara López – Asesora Jurídica Externa SGD.	
Revisó:	Nicool Alexandra Castro Calderón - Abogada CPS No. 041 de 2026 SGD	
Aprobó:	Tatiana Elizabeth Morales González – Secretaria de Gobierno Departamental	